| 1 | **OBJETO A CONTRATAR.** |
|---|---|

**Objeto del contrato:** ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACION DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATEGICO DE TRANSFORMACION ECONOMICA SOCIAL.***

| 2 | **OBJETIVO DE ESTUDIO:** |
|---|---|

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

| 3. | **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:** |
|---|---|

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

**3.1. ASPECTO ECONÓMICO:**

**SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS**

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios. Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

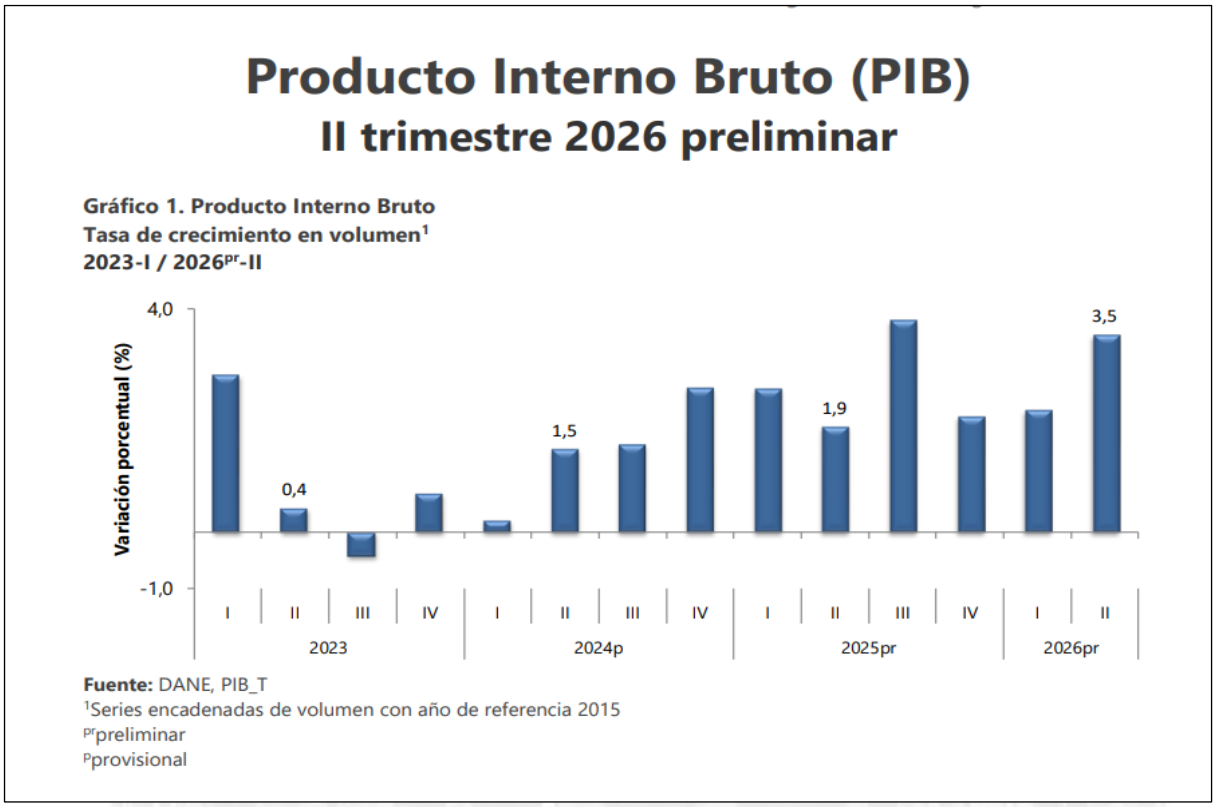
macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2026 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto.

El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2026, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.



**PIB desde el enfoque de la producción:**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%. • Cultivo permanente de café crece 16,4%.
• Ganadería crece 4,8%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
• Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
• Cultivo permanente de café crece 16,7%.
• Ganadería decrece 0,4%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
• Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr]/ 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 10,4 | 7,2 | 4,8 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | 4,1 | 0,9 | 1,6 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **9,5** | **6,3** | **4,0** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

**Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes.**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 10,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 17,3% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,8% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 19,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 8,4%. Esta variación se explica principalmente por:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,6% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 10,8%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 6,4%.
• Explotación de minas y canteras crece 6,1%.

**Tabla 19. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento a precios corrientes**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie Original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,1 | 1,0 | 0,3 |
| Explotación de minas y canteras | 18,5 | 9,3 | 6,1 |
| Industrias manufactureras | 6,8 | 5,7 | 2,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1] | 10,5 | 5,5 | 6,4 |
| Construcción | 12,1 | 6,6 | 10,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[2] | 9,8 | 9,6 | 3,0 |
| Información y comunicaciones | 5,7 | 5,2 | 2,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 14,0 | 12,6 | 4,4 |
| Actividades inmobiliarias | 8,1 | 7,7 | 2,1 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 10,0 | 9,0 | 3,2 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 17,3 | 14,8 | 2,5 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 19,1 | 15,1 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **10,8** | **8,8** | **3,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 5,8 | 4,9 | 2,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **10,3** | **8,4** | **3,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Revisión de las cifras trimestre de 2026pr**

En este apartado se presenta la revisión de la medición del primer trimestre 2026 pr, la cual está asociada a la actualización de indicadores básicos. Es importante mencionar que, en el Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T), se consideran tres secuencias de incorporación de datos fuente, las cuales generan revisiones de las series previamente publicadas.

Como se ha especificado, en un primer ciclo trimestral (el más frecuente) se clasifican las revisiones generadas por la estadística básica, las cuales pueden ser por actualizaciones, correcciones y/o revisiones de datos de la serie y/o a la incorporación de un nuevo dato observado. Los cambios generalmente se presentan porque se trata de datos preliminares sujetos a modificaciones.

Existe un segundo ciclo de carácter anual (regular), el cual está determinado por la incorporación de nuevos datos o estimaciones de las Cuentas Nacionales Anuales (CNA) en las series trimestrales. Esta combinación de datos de baja y alta frecuencia mediante técnicas de evaluación comparativa genera revisiones en los datos trimestrales a lo largo de la serie para evitar la introducción de quiebres o escalonamiento. Los últimos resultados de las CNA son generados con rezago de un año y cuarenta y cinco días. Así, cada año, es incorporada una estimación de las CNA a la serie trimestral, lo cual robustece la medición y genera revisión de las composiciones trimestrales estimadas previamente.

Finalmente, un ciclo de revisión mayor (no regular) derivado de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular.

Dado este escenario, la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN) sigue la línea recomendada por el manual de Cuentas Nacionales Trimestrales 2017 del Fondo Monetario Internacional (FMI), el cual sugiere aplicar una estrategia de actualización para el proceso de ajuste estacional. En esta línea, la estrategia adoptada es el ajuste concurrente o “concurrent adjustment” (sección 7.71 Pág. 146) en el cual los modelos, criterios y parámetros son ajustados cada vez que se ponen a disposición nuevas observaciones o datos revisados. Esto implica generar datos ajustados estacionalmente con mayor precisión ya que incorporan todas las revisiones de factores estacionales a partir de observaciones más recientes y actualizadas.

Esta estrategia también es consistente con la política de publicación de las series desestacionalizadas del DANE, en la cual “la práctica implementada es realizar una revisión completa de todos los elementos de ajuste estacional al menos una vez al año y siempre que existan revisiones significativas en las series originales. Esto de manera alineada con los ciclos regulares anuales de revisión de las series originales”.

En este sentido, el usuario puede recurrir al archivo anexo de publicación “Especificaciones de los modelos que se utilizan para el ajuste estacional y efecto calendario.pdf” para identificar los parámetros y ajustes realizados y actualizados en las series del presente periodo.

La información técnica de resultados del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) se encuentra disponible para consulta, a través del siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

## Tabla 21. Revisiones de las actividades económicas
## Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
## Primer trimestre 2026pr

| Actividad | Primer trimestre 2026pr | | |
|---|---|---|---|
| | Tasa de crecimiento anual (%) | | Diferencia a la contribución* |
| | Publicado[1] | Revisado[2] | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -1,4 | 0,00 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | -0,8 | -0,03 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,6 | -0,04 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3] | 2,6 | 2,6 | 0,00 |
| Construcción | -5,4 | -5,2 | 0,01 |
| Comercio al por mayor y al por menor[4] | 2,9 | 3,0 | 0,00 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,6 | 0,01 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,8 | 0,00 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,00 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[5] | 2,2 | 2,3 | 0,01 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[6] | 5,7 | 5,6 | -0,01 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[7] | 3,2 | 3,2 | 0,00 |
| **Valor agregado bruto** | **2,2** | **2,1** | **-0,05** |
| Valor agregado bruto | 2,2 | 2,1 | -0,05 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 3,0 | 0,01 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **2,2** | **-0,04** |
| Gasto de consumo final[8] | 3,4 | 4,2 | 0,62 |
| Formación bruta de capital[9] | -3,0 | -4,8 | -0,36 |
| Exportaciones | 3,5 | 1,7 | -0,27 |
| Importaciones | 3,5 | 3,6 | -0,04 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **2,2** | **-0,04** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

# Anexos

**Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del valor agregado bruto por actividad económica**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Serie original | |
|---|---|---|
| | Tasa de crecimiento anual (%) | Contribución* al valor agregado |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 0,2 |
| Construcción | 2,2 | 0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 0,5 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,00 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,2 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 0,2 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **3,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y contribución al Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Componentes del gasto | Serie original | |
|---|---|---|
| | Tasa de crecimiento anual (%) | Contribución* al Producto Interno Bruto |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr-II |
| Gasto de consumo final[2] | 4,4 | 4,0 |
| Formación bruta de capital[3] | 7,1 | 1,2 |
| Exportaciones | -1,0 | -0,1 |
| Importaciones | 7,5 | -1,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **3,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

prpreliminar

* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

**Anexo D. Detalle de la dinámica de producción de la actividad pecuaria Segundo trimestre 2026pr**

| Productos de la actividad pecuaria | Tasa de crecimiento anual en constantes (%) 2026pr-II / 2025pr-II |
|---|---|
| Ganado bovino | -1,2 |
| Leche cruda | 6,0 |
| Pollos, gallinas y otras aves de corral | -0,3 |
| Huevos de gallina o de otras aves, con cáscara, frescos. | 6,6 |
| Ganado porcino | 17,1 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar

**Anexo E. Detalle de la dinámica de producción de explotación de minas y cantera Segundo trimestre 2026pr**

| Productos de la actividad explotación de minas y canteras | Tasa de crecimiento anual en constantes (%) 2026pr-II / 2025pr-II |
|---|---|
| **Extracción de petróleo crudo y gas natural[1]** | |
| Petróleo crudo | -1,9 |
| Gas natural | -14,1 |
| **Extracción de minerales metalíferos** | |
| Minerales de hierro y mineral de hierro sinterizado | -9,7 |
| Minerales de níquel y sus concentrados | -14,7 |
| Minerales de plata y sus concentrados | -2,6 |
| Minerales de oro y sus concentrados | 17,0 |
| Minerales de platino y sus concentrados | 23,1 |
| **Extracción de otras minas y canteras** | |
| Roca o piedra de construcción y de talla[2] | 7,5 |
| Minerales para la industria química, abonos minerales | -31,4 |
| Sal gema o halita, sal marina sin purificar y salmuera[3] | 10,2 |
| Piedras preciosas y semipreciosas | -17,0 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
[2]Roca o piedra de construcción y de talla, mármol; yeso; anhidrita, fundente calizo; piedra caliza y otras piedras calcáreas del tipo utilizado para la fabricación de cal o cemento; arenas, cantos, gravas, piedra partida o triturada, betún y asfaltos naturales; arcillas.
[3]Sal gema o halita, sal marina sin purificar y salmuera o solución saturada de sal.

**Anexo F. Detalle de la dinámica de producción de construcción de edificaciones Segundo trimestre 2026[pr]**

| Productos actividad construcción de edificaciones | Tasa de crecimiento anual en constantes (%) 2026[pr]-II / 2025[pr]-II |
|---|---|
| Edificaciones residenciales | -7,3 |
| Edificaciones no residenciales | 8,0 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

**Anexo G. Detalle de la dinámica de producción de las actividades financieras y de seguros Segundo trimestre 2026[pr]**

| Productos de las actividades financieras y de seguros | Tasa de crecimiento anual en constantes (%) 2026[pr]-II / 2025[pr]-II |
|---|---|
| Servicios de intermediación financiera[1] | 3,5 |
| Comisiones | 7,4 |
| Auxiliares | 4,7 |
| Seguros | 3,2 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI).

**Anexo H. Detalle del gasto de consumo final de los hogares por finalidad**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Finalidad | Tasa de crecimiento[1] (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | -0,9 | -0,05 | -0,9 |
| Bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes | 6,1 | 5,3 | 2,9 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,9 | 3,8 | 1,7 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 3,0 | 2,6 | 1,2 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 6,9 | 5,9 | 2,4 |
| Salud | 3,3 | 3,6 | -0,1 |
| Transporte | 3,6 | 3,7 | 0,2 |
| Comunicaciones | 2,9 | 4,3 | 0,2 |
| Recreación y cultura | 9,5 | 7,2 | 3,4 |
| Educación | 1,5 | 0,9 | 0,6 |
| Restaurantes y hoteles | -2,3 | -1,6 | -0,1 |
| Bienes y servicios diversos | 4,7 | 4,6 | 1,7 |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Anexo I. Detalle del gasto de consumo final de los hogares por durabilidad**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Durabilidad | Tasa de crecimiento[1] (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Durables | 15,9 | 14,7 | 5,5 |
| No durables | 1,6 | 1,8 | 0,9 |
| Semidurables | 5,2 | 5,4 | 1,9 |
| Servicios | 2,0 | 1,8 | 0,5 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
Nota: El gasto de consumo final corresponde al consumo final de los hogares residentes efectuado dentro del territorio económico.

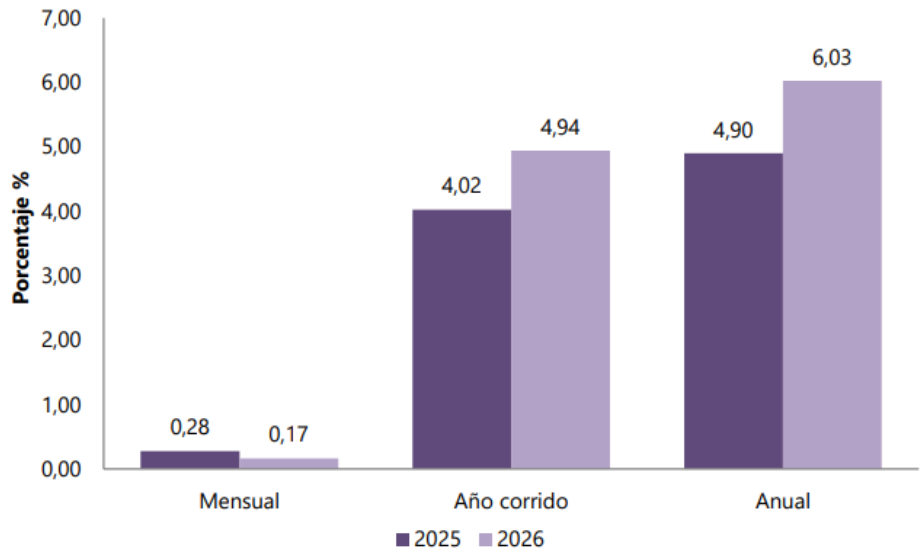
**Índice de precios al consumidor julio de 2026.**

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Julio 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Julio 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribuci Porcen |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,19 | 0,06 | 0,55 | 0,1 |
| Salud | 1,71 | 0,39 | 0,01 | 0,38 | 0,0 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,08 | 0,00 | 0,31 | 0,0 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,35 | 0,04 | 0,30 | 0,0 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,14 | 0,00 | 0,25 | 0,0 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,15 | 0,01 | 0,24 | 0,0 |
| TOTAL | 100,00 | 0,28 | 0,28 | 0,17 | 0,1 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,22 | 0,01 | 0,04 | 0,0 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,0 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,04 | 0,00 | -0,11 | -0,0 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,82 | 0,15 | -0,13 | -0,0 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,05 | 0,00 | -0,13 | 0,0 |
| Transporte | 12,93 | 0,01 | 0,00 | -0,24 | -0,0 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajado índice.

**2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases**

**2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto**

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Julio 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución porcentu |
|---|---|---|
| Electricidad | 2,29 | 0,08 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 2,86 | 0,04 |
| Arriendo imputado | 0,23 | 0,03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,33 | 0,03 |
| Carne de res y derivados | 0,84 | 0,02 |
| Arriendo efectivo | 0,23 | 0,02 |
| Cebolla | 5,33 | 0,02 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 0,26 | 0,01 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 1,17 | 0,01 |
| Productos farmacéuticos y dermatológicos | 0,50 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajad índice.

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,17 | 0,57 | 6,75 | 0,77 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 5,65 | 1,06 | 6,41 | 1,20 |
| Educación | 4,41 | 5,69 | 0,23 | 5,90 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,86 | 0,12 | 5,84 | 0,23 |
| Salud | 1,71 | 4,17 | 0,07 | 5,31 | 0,09 |
| TOTAL | 100,00 | 4,02 | 4,02 | 4,94 | 4,94 |
| Transporte | 12,93 | 4,39 | 0,59 | 4,25 | 0,57 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,59 | 1,12 | 4,23 | 1,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,42 | 0,06 | 4,17 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,89 | 0,15 | 3,86 | 0,20 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,42 | -0,01 | 3,26 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,92 | 0,03 | 2,80 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,45 | 0,04 | 2,71 | 0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC.

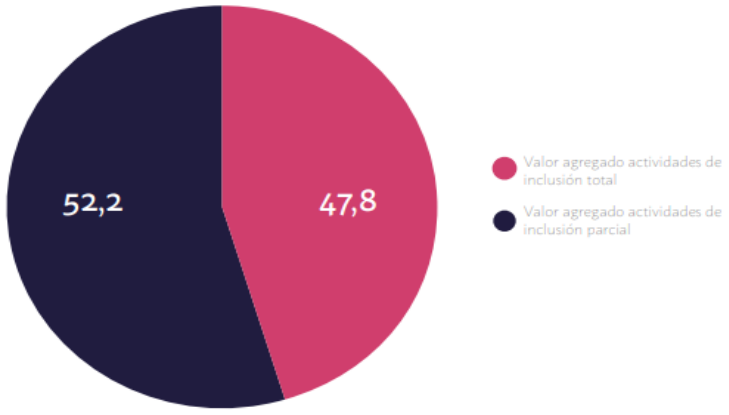
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

**Reporte del Sector Cultural, Creativo y de Saberes**

De manera conjunta, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las entidades generan y consolidan el presente Reporte del Sector Cultural, Creativo y de Saberes que contempla indicadores asociados con la producción, el consumo intermedio y el valor agregado para las 103 actividades que hacen parte de este sector. Asimismo, consolida información estadística del comportamiento de las actividades culturales, la distribución de los bienes de interés cultural a nivel nacional, el número de escuelas de música, el número de escenarios para espectáculos públicos, entre otros. Igualmente, se consideran los indicadores de patentes y los indicadores de contexto en lo social y lo económico para los micro negocios. La consolidación de información asociada al sector ha permitido identificar el comportamiento de la Economía Cultural y Creativa y vislumbrar su relevancia para la toma de decisiones de política pública.

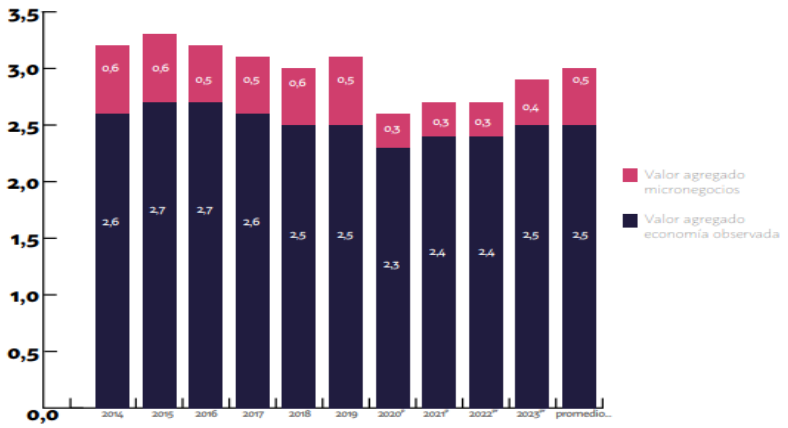
**Gráfico 1**
Composición del valor agregado según Actividades de Inclusión Total y Parcial en la Economía Cultural y Creativa
Promedio 2014-2023pr




**Fuente:** DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
pr: cifra preliminar.

Las actividades de inclusión total son las actividades culturales y creativas en las que todos los productos que generan cultura o son culturales o están protegidos por el derecho de autor, mientras que las actividades de inclusión parcial son aquellas en las cuales no todos los productos son culturales, o no todos están protegidos por el derecho de autor.

**Gráfico 2.**
Participación del valor agregado de la Economía Cultural y Creativa en el Total del Valor agregado nacional
2014-2023pr




**Fuente:** DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
pr: cifra o resultado preliminar[1] y p: cifra o resultado provisional[2]

En el promedio del período compredido entre 2014 y 2023pr, la participación del valor agregado de la Economía Cultural y Creativa en el total del valor agregado nacional fue del 3,0 %. Por fuentes de información, las relacionadas con economía observada aportan el 2,5 % y la participación de micronegocios contribuyen con el 0,5 %.

## Cuentas de producción y de generación del ingreso

**Tabla 1.**
Total Economía Cultural y Creativa
Valores a precios corrientes
Millones de pesos
2014-2023[Pr]

| Conceptos | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021[P] | 2022[P] | 2023[Pr] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. Cuenta de producción** | | | | | | | | | | |
| P.1 Producción | 39.174.889 | 42.876.581 | 45.080.386 | 47.059.698 | 50.006.974 | 53.383.747 | 44.545.420 | 55.118.832 | 69.648.917 | 78.128.936 |
| P.2 Consumo intermedio | 16.903.513 | 19.053.271 | 20.018.170 | 20.802.073 | 22.867.764 | 24.600.515 | 20.493.027 | 25.832.601 | 33.431.530 | 37.453.814 |
| B.1 Valor agregado bruto | 22.271.376 | 23.823.310 | 25.062.216 | 26.257.625 | 27.139.211 | 28.783.232 | 24.052.393 | 29.286.231 | 36.217.388 | 40.675.122 |
| **2. Cuenta de generación del ingreso** | | | | | | | | | | |
| D.1 Remuneración de los asalariados | 9.915.255 | 10.735.530 | 11.455.555 | 12.232.195 | 13.226.896 | 14.320.244 | 13.721.331 | 15.888.035 | 19.475.376 | 22.146.451 |
| D.11 Sueldos y salarios | 8.525.868 | 9.305.262 | 9.895.033 | 10.537.276 | 11.350.285 | 12.351.712 | 11.864.850 | 13.762.415 | 16.991.605 | 19.330.488 |
| D.121 Contribuciones sociales de los empleadores | 1.389.387 | 1.430.268 | 1.560.522 | 1.694.919 | 1.876.611 | 1.968.532 | 1.856.481 | 2.125.620 | 2.483.771 | 2.815.963 |
| D.29 Otros impuestos sobre la producción | 791.308 | 887.799 | 843.371 | 946.951 | 957.547 | 1.081.790 | 774.005 | 841.460 | 1.101.750 | 1.255.099 |
| B.2b Excedente de explotación bruto | 11.564.813 | 12.199.981 | 12.763.291 | 13.078.478 | 12.954.768 | 13.381.197 | 9.557.057 | 12.556.736 | 15.640.262 | 17.273.572 |

**Fuente:** DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[P]: cifra o resultado provisional
[Pr]: cifra o resultado preliminar

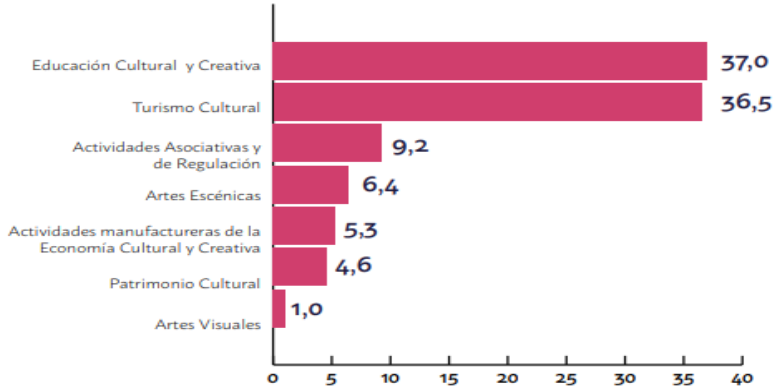
**Tabla 2.**
Cuenta de producción
Total Economía Cultural y Creativa
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Millones de pesos
2014 - 2023[Pr]

| Conceptos | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021[P] | 2022[P] | 2023[Pr] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. Cuenta de producción** | | | | | | | | | | |
| P.1 Producción | 41.410.190 | 42.876.581 | 42.805.554 | 42.433.969 | 44.026.811 | 44.826.147 | 37.266.530 | 45.158.089 | 52.461.655 | 54.240.938 |
| P.2 Consumo intermedio | 17.874.304 | 19.053.271 | 19.017.671 | 18.770.372 | 20.182.563 | 20.690.931 | 17.093.706 | 21.166.305 | 25.173.456 | 26.022.940 |
| B.1 Valor agregado bruto | 23.535.553 | 23.823.310 | 23.787.883 | 23.663.522 | 23.845.053 | 24.136.672 | 20.173.713 | 23.990.355 | 27.286.677 | 28.216.428 |

**Fuente:** DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[P]: cifra o resultado provisional
[Pr]: cifra o resultado preliminar
- Incluye fuentes de información de economía observada y micronegocios

De acuerdo con las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015, el comportamiento de la Economía Cultural y Creativa presenta un crecimiento del valor agregado de 3,4 % para 2023[Pr] con respecto a 2022[P]. Por su parte, el valor agregado para 2022[P] con respecto a 2021[P] presenta un crecimiento de 13,7 %.

**Gráfico 6.**
**Composición del valor agregado según segmentos del área de Artes y Patrimonio**
**Promedio 2014-2023[pr]**




**Fuente:** : DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
[pr]:cifra o resultado preliminar

El valor agregado de Artes y Patrimonio se compone de siete sectores, a saber: Educación Cultural y Creativa con una participación de 37,0 %, Turismo Cultural con 36,5 %, Actividades asociativas y de regulación con 9,2 %, Artes Escénicas con 6,4 %, Actividades manufactureras de la Economía Cultural y Creativa con 5,3 %, Patrimonio Cultural con 4,6 %, y Artes Visuales con 1,0 %.

**Tabla 10.**
**Recaudo de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP)**
**Total nacional por mes en 2023**

| Mes | Recaudo de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP) |
|---|---|
| | COP $: pesos colombianos |
| Enero | $ 7.329.094.000 |
| Febrero | $ 7.054.131.000 |
| Marzo | $ 10.295.575.000 |
| Abril | $ 6.078.660.000 |
| Mayo | $ 5.802.217.000 |
| Junio | $ 4.768.536.000 |
| Julio | $ 5.189.901.000 |
| Agosto | $ 2.536.630.650 |
| Septiembre | $ 6.401.774.000 |
| Octubre | $ 6.221.430.000 |
| Noviembre | $ 10.772.467.000 |
| Diciembre | $ 6.350.798.000 |
| Total Recaudo | $ 78.801.213.650 |

**Fuente:** Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas - Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP). Diciembre 2023. Resultados presentados en valores nominales.

El número de eventos de espectáculos públicos en Colombia creció 22,6 % durante 2023, pasando de 15.869 eventos de espectáculos públicos registrados en 2022, a 19.462 eventos de espectáculos públicos en 2023. En septiembre se registró el mayor número de eventos públicos del año 2023 (2.576), seguido por octubre (2.370) y noviembre (2.329).

**Tabla 12.**
**Número de eventos de espectáculos públicos registrados por mes**
**Total nacional**
**2016-2023**

| Número de eventos de espectáculos públicos registrados | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Mes** | **Años** | | | | | | | |
| | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** |
| **Enero** | 6 | 182 | 199 | 300 | 306 | 62 | 248 | 309 |
| **Febrero** | 7 | 231 | 415 | 477 | 670 | 122 | 427 | 666 |
| **Marzo** | 19 | 346 | 692 | 875 | 625 | 330 | 935 | 1.282 |
| **Abril** | 112 | 481 | 707 | 956 | 216 | 289 | 1.059 | 1.331 |
| **Mayo** | 170 | 507 | 724 | 1.261 | 166 | 337 | 1.001 | 1.586 |
| **Junio** | 224 | 548 | 718 | 1.163 | 333 | 522 | 1.113 | 1.619 |
| **Julio** | 287 | 545 | 672 | 1.253 | 523 | 820 | 1.365 | 1.811 |
| **Agosto** | 293 | 778 | 1.151 | 1.774 | 394 | 1.054 | 1.513 | 2.196 |
| **Septiembre** | 448 | 887 | 1.409 | 1.954 | 351 | 1.167 | 2.067 | 2.576 |
| **Octubre** | 428 | 942 | 1.605 | 1.751 | 416 | 1.579 | 2.516 | 2.370 |
| **Noviembre** | 448 | 771 | 1.222 | 1.401 | 303 | 1.896 | 2.124 | 2.329 |
| **Diciembre** | 358 | 599 | 875 | 1.063 | 307 | 1.287 | 1.501 | 1.387 |
| **Total** | **2.800** | **6.817** | **10.389** | **14.228** | **4.610** | **9.465** | **15.869** | **19.462** |

**Fuente:** Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas, Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP). Diciembre 2023
**Nota:** La diferencia de eventos registrados en el Portal Único de la Ley de Espectáculos de las Artes Escénicas-PULEP del 2016 al 2017, se explica por la fecha en que fue lanzando el PULEP (23 de febrero de 2016) y la fecha en que el Módulo de productores-registro de eventos entró en funcionamiento (27 de febrero de 2016). El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes exceptuó de registro los eventos ofrecidos al público antes del 23 de febrero de ese año. Por lo tanto, el 2016 no es un año comparable frente a otras vigencias en los registros de eventos y escenarios.

**Tabla 13.**
Número de eventos de espectáculos públicos registrados por tipo de espectáculo
Total nacional
2016-2023

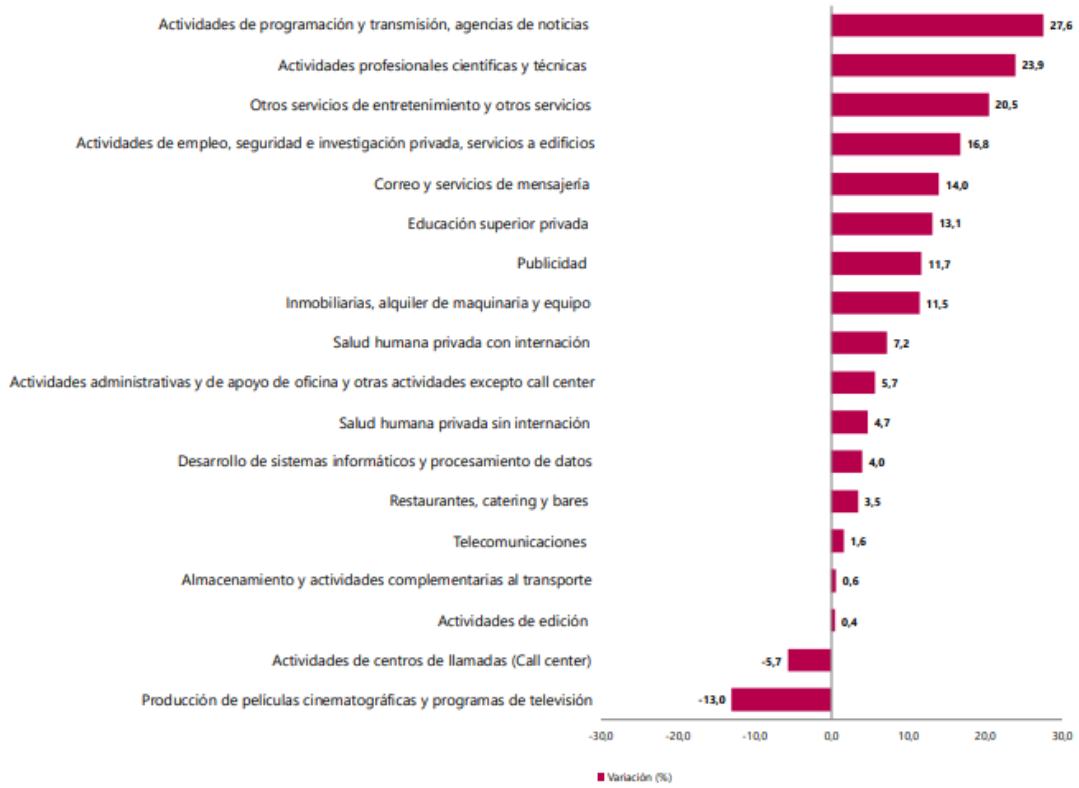
| Número de eventos de espectáculos públicos registrados | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Años | | | | | | | |
| Tipo de espectáculo | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| Circo sin animales | 43 | 122 | 168 | 348 | 333 | 238 | 491 | 694 |
| Danza | 205 | 554 | 763 | 1.177 | 1.075 | 756 | 983 | 1.441 |
| Magia | 9 | 28 | 53 | 85 | 81 | 73 | 110 | 161 |
| Música | 1.491 | 3.034 | 3.517 | 5.038 | 4.608 | 2.916 | 5.833 | 6.967 |
| Otros géneros | 212 | 516 | 848 | 1.155 | 1.069 | 37 | 0 | 0 |
| Teatro | 787 | 2.399 | 4.684 | 6.867 | 6.526 | 5.212 | 8.245 | 10.199 |
| Sin clasificar | 53 | 164 | 356 | 605 | 536 | 233 | 207 | 0 |
| Total | 2.800 | 6.817 | 10.389 | 15.275 | 14.228 | 9.465 | 15.869 | 19.462 |

**Fuente:** Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas, Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP).

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS) enero de 2026p**

# Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2026ᵖ

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)ᵖ**




**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector de servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, publicidad entre otros.

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)ᵖ**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,6 | 0,2 | -0,0 | 0,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 14,0 | 15,5 | 0,0 | -1,5 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 3,5 | 2,5 | 1,1 | -0,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,4 | -10,2 | -0,7 | 11,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -13,0 | -17,3 | 0,2 | 4,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 27,6 | 22,1 | 0,0 | 5,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,6 | 2,5 | -1,2 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,0 | 3,9 | 0,1 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,5 | 11,0 | 0,3 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 23,9 | 23,8 | 0,0 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 11,7 | 11,6 | 0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,8 | 16,9 | -0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,7 | -5,7 | 0,0 | -0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,7 | 5,4 | 0,0 | 0,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 13,1 | 11,2 | 0,0 | 2,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 7,2 | 8,5 | -1,3 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,7 | 4,4 | 0,4 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 20,5 | 16,5 | 0,0 | 3,9 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)p**

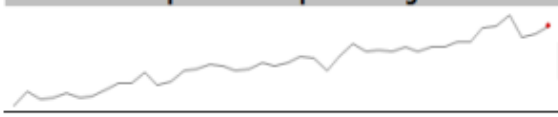
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,6 | 2,0 | -1,7 | 1,4 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -8,4 | -1,1 | -1,3 | -6,0 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,3 | -0,4 | -1,1 | 0,2 | |
| J | División 58 | Actividades de edición | -12,5 | -7,4 | -3,6 | -1,4 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 2,7 | -0,9 | 4,3 | -0,7 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -5,1 | -1,6 | 0,3 | -3,7 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -9,3 | -8,0 | 0,6 | -2,0 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,9 | 1,8 | -0,2 | 0,3 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,1 | 0,6 | -0,2 | -1,4 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,3 | 0,1 | -1,7 | 1,4 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -8,2 | -1,4 | -7,5 | 0,7 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,3 | 1,9 | -1,5 | 0,3 | -2,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -14,5 | -11,1 | -3,4 | -0,0 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -14,4 | -5,0 | -8,5 | -0,9 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,7 | 0,1 | -0,9 | 0,0 | 0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,8 | -1,0 | -0,2 | -0,7 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,5 | -0,8 | 0,6 | -0,3 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,5 | -0,9 | -1,5 | -0,1 | |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)p**

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado t salarios por tipo de contratación**
**Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias**
**Total nacional**
**Junio 2026P**

| índice (ene 2023-jun 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribuci variación an |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **27,6** | |
|  | Ingresos por servicios prestados | 23,5 | 22,1 |
| | Ingresos por venta de mercancías | 30,7 | 0,0 |
| | Otros ingresos operacionales | 90,5 | 5,5 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **-5,1** | |
|  | Permanente | -2,7 | -1,6 |
| | Temporal directo | 1,5 | 0,3 |
| | Agencias | -18,4 | -3,7 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **7,0** | |
|  | Salarios personal permanente | 7,0 | 3,6 |
| | Salarios temporal directo | 8,1 | 3,4 |

**Fuente:** DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencia suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la varia total.

**3.2. ASPECTO TÉCNICO:**

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*" la Secretaría de Cultura cuenta con el proyecto de inversión denominado "Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio de Sogamoso" con BPIN 2024157590016 y "Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso", Vigencia 2026" Código BPIN 2024157590036 el cual pertenece al programa "Sogamoso innovadora y empresarial" el cual plantea como objetivo promover el desarrollo del sector turismo cultural en el municipio, a través del cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo, para este caso específico en el proyecto de inversión se estableció entre otras:

- Recuperación de las fuentes de información turística y cultural de los recorridos turísticos culturales urbanos
- Desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento del producto turístico cultural del Municipio

- Implementación de un proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía tradicional del Municipio de Sogamoso como destino turístico,

Estas actividades se encuentran alineados con la finalidad de generar un mayor nivel de competitividad del sector turismo, en el caso especial del Municipio el producto turístico cultural, de acuerdo con el Índice de Competitividad Turística evaluado en forma anual por entidades como COTELCO, para 2024 en el Índice de Competitividad Turística Regional, Sogamoso se ubicó en la posición 18 de 260 Municipios evaluados, con un puntaje total de 5.43 mejorando en 5 de las 6 dimensiones evaluadas en relación a la vigencia 2023, siendo la tercer mejor evaluación de los municipios de Boyacá incluidos en el indicador. Este indicador evalúa 6 dimensiones; gestión de destino, cultura, ambiente, estrategia de mercado, infraestructura y empresarial. Como estrategia de sostenimiento y mejoramiento de la calificación de este indicador, se tienen proyectado un programa de competitividad que incluye en esta vigencia el desarrollo de las siguientes actividades:

**RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN TURÍSTICO Y CULTURAL.**

La recuperación de las fuentes de información turística y cultural de los recorridos turísticos urbanos mediante la actualización de las señales interpretativas de los sitios patrimoniales, en una forma accesible responde a la necesidad de garantizar una experiencia turística inclusiva, segura y de calidad en el municipio. Ya que esta información es una herramienta fundamental para orientar al visitante, facilitar el acceso a los atractivos, interpretar el patrimonio cultural, y proyectar una imagen organizada y competitiva del destino.

Actualmente, el municipio cuenta con fuentes de información turística y cultural ubicados en puntos estratégicos de interés cultural y turístico, entre ellos: Estación del Tren, Parque de la Villa, Plazoleta del Cristo, Parque Santander, Parque El Laguito, Plazoleta Sol de Iraka, Calle de Mochacá, Parque Conchucua, Centro Poblado de Morcá y San Lorenzo Alcantuz, ya que estos presentan información desactualizada de la imagen institucional vigente, además de no contar con recursos inclusivos como el sistema braille ni herramientas digitales como códigos QR que permitan ampliar la información disponible en varios idiomas o formatos.

El turismo cultural y los recorridos urbanos representan uno de los ejes centrales de la oferta turística del municipio, razón por la cual resulta prioritario disponer de una infraestructura de señalización renovada, accesible y moderna, que garantice la adecuada interpretación de los sitios, monumentos y escenarios patrimoniales. Con ello se promueve el disfrute de propios y visitantes, se dinamiza la movilidad en el centro histórico y se fortalecen los procesos de apropiación ciudadana del patrimonio.
Adicionalmente, la actualización y el mantenimiento de la señalización turística contribuyen a:

- Cumplir con estándares de accesibilidad universal, en concordancia con la normatividad vigente.
- Mejorar la competitividad del destino al alinearse con criterios de calidad exigidos por el sector turístico.
- Potenciar la visibilidad de la identidad cultural local mediante contenidos claros, atractivos y diferenciadores.
- Incorporar herramientas tecnológicas que favorezcan la interacción con el visitante y la sostenibilidad del recurso.

En síntesis, este proceso es fundamental para garantizar que los recorridos turísticos urbanos de carácter cultural se desarrollen en un entorno adecuado, inclusivo y sostenible, lo que fortalece la imagen de Sogamoso como un destino cultural organizado, competitivo y de proyección nacional.

**FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO, INTEGRANDO LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE TALENTO LOCAL MEDIANTE MURALES Y OTRAS EXPRESIONES QUE PONGAN EN VALOR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL CENTRO HISTÓRICO**

La integración de la creación artística de talento local mediante murales y otras expresiones en el espacio público, constituye una estrategia prioritaria para dinamizar el centro histórico y proyectar al territorio como un referente cultural y turístico. El muralismo y las intervenciones artísticas urbanas se reconocen actualmente como herramientas de revitalización que no solo embellecen los espacios, sino que también transmiten narrativas identitarias, fomentan la apropiación comunitaria y generan valor agregado al destino.

En particular, la Calle de Mochacá, concebida como galería al aire libre, se plantea como un espacio emblemático de encuentro, memoria y expresión, donde confluyen la tradición, la contemporaneidad y la participación ciudadana. Esta intervención artística contribuirá a consolidar la imagen del municipio como un destino cultural diferenciado, articulando el arte con el turismo de forma sostenible.

La iniciativa también impulsa la economía creativa local, al vincular artistas del territorio en procesos de creación, visibilización y circulación de su obra, generando oportunidades de empleo, ingresos y reconocimiento. Paralelamente, se fortalece la oferta turística mediante un producto innovador y experiencial que mejora la percepción del destino tanto para visitantes nacionales e internacionales, como para la propia comunidad residente.

La revitalización de este espacio permitirá además la integración con otros atractivos estratégicos como el Museo Arqueológico, el Parque Conchucua y el sector de Santa Bárbara, consolidando un corredor cultural que materialice la macroestrategia de “Museo al Aire Libre” de la administración municipal.

En suma, este proceso articula la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial, la sostenibilidad urbana y la innovación cultural, respondiendo a los lineamientos de política pública de turismo cultural y contribuyendo al posicionamiento del municipio como destino competitivo y auténtico. Se tiene contemplado el beneficio de por lo menos 20 artistas del Municipio con la correspondiente intervención de 20 fachadas de este u otros sectores de importancia cultural.

**IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE RESCATE Y PUESTA EN VALOR DE LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL**

La implementación de un proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía tradicional resulta fundamental como estrategia de fortalecimiento cultural, turístico y económico del municipio. La gastronomía constituye un elemento esencial de la identidad local y regional, en la medida en que preserva saberes ancestrales, prácticas culturales culinarias y el uso de ingredientes propios del territorio. Sin embargo, estos conocimientos se encuentran en riesgo de pérdida o invisibilización frente a las dinámicas de homogenización cultural y la prevalencia de propuestas gastronómicas estandarizadas.

A través de la formación y acompañamiento a los establecimientos gastronómicos del Municipio, se busca garantizar que los restaurantes y negocios de alimentos incorporen en sus menús preparaciones típicas, contribuyendo a la difusión y apropiación de la cocina tradicional por parte de la comunidad y los visitantes. De

esta manera, se favorece la consolidación de una oferta diferenciada que fortalezca la competitividad turística, al tiempo que se reconoce el valor de la cultura alimentaria local como un atractivo singular.

De igual forma, la implementación de este proceso fomenta el uso responsable de productos locales, generando encadenamientos productivos con campesinos, productores y mercados de la región. Esto incentiva el consumo de ingredientes frescos y de proximidad, dinamiza la economía local y promueve prácticas de sostenibilidad que disminuyen la huella ambiental derivada del transporte y almacenamiento de productos externos.

Finalmente, se prioriza el manejo sostenible de residuos, impulsando la adopción de prácticas responsables en la gestión de desperdicios alimentarios y materiales de empaque, con el propósito de reducir impactos ambientales y sensibilizar a empresarios, trabajadores y clientes en torno al consumo responsable.

Esta iniciativa no solo protege y revitaliza la herencia gastronómica, sino que contribuye a la construcción de un destino turístico competitivo, sostenible y culturalmente auténtico, alineado con las políticas de desarrollo económico, cultural y ambiental del municipio.

**ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO COMO DESTINO TURÍSTICO**

Esta estrategia responde a la necesidad de fortalecer la visibilidad, competitividad y articulación del territorio en el mercado turístico nacional e internacional. Esta estrategia contempla acciones en escenarios especializados de carácter nacional para participación del municipio como expositor mediante la promoción destinos turísticos y culturales como activación directa ante potenciales visitantes.
La participación permitirá:

- Garantizar la presencia de agencias de viaje del municipio y representantes institucionales en un escenario especializado en áreas culturales y turísticas.
- Promocionar las manifestaciones culturales, productos locales y atractivos diferenciados de Sogamoso ante un público profesional conformado por operadores, mayoristas y agencias de viaje.
- Fortalecer la agenda anual de eventos culturales como un producto turístico estructurado, favoreciendo su inclusión en la oferta cultural y turística del municipio.
- Establecer alianzas comerciales estratégicas para ampliarlas posibilidades de posicionamiento de Sogamoso, como destino de cultura, tradición e historia, complementado con experiencias de naturaleza.
- Este tipo de estrategias responde a criterios de pertinencia y competitividad, en tanto:
- Atiende las recomendaciones de política pública sobre la participación en ferias y eventos especializados como indicador de competitividad del destino.
- Potencia la imagen del municipio en escenarios especializados y ante la comunidad en general.
- Genera encadenamientos productivos entre prestadores locales, artesanos, artistas y empresarios turísticos, impactando positivamente la economía cultural y creativa.
- Contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la promoción, estimulación, conservación y transmisión de las diferentes manifestaciones culturales y turísticas del municipio.

Esta estrategia integral de promoción permitirá consolidar a Sogamoso como un destino turístico cultural y de naturaleza con proyección nacional, al tiempo que fomenta la sostenibilidad económica y la apropiación social de su identidad.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica", se cuenta con el proyecto de inversión denominado "Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso", Código BPIN 2024157590036, el cual tiene como objetivo el mejoramiento del posicionamiento del Municipio como destino turístico, a través del fortalecimiento de sus atractivos, la promoción de sus manifestaciones culturales y naturales, y la articulación de los actores públicos, privados y comunitarios del sector, y a su vez se cuenta con el proyecto de inversión denominado "Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio de Sogamoso" con BPIN 2024157590016.

Este proyecto se enmarca dentro del objetivo social del Plan de Desarrollo Municipal, orientado a generar oportunidades de inclusión, emprendimiento y bienestar para la población sogamoseña, impulsando el turismo como una herramienta de transformación social, generación de empleo y desarrollo sostenible. De esta manera, se busca que la actividad turística contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, al reconocimiento de la identidad cultural y al fortalecimiento del tejido productivo local, con un enfoque participativo y sostenible.

Por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, programas, contenidos culturales con relación al objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE TURISMO CULTURAL DEL MUNICIPIO ESTABLECIDO EN MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL."***

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social y su misionalidad concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, y garantizar la contratación en términos de valor por dinero. sin embargo, la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad.

Para tal fin resulta adecuado utilizar el mecanismo de participación de expertos en el tema en específico suscitando un proceso competitivo con entidades las cuales acrediten tener conocimiento pleno en el proyecto que se pretende ejecutar conforme al plan de Desarrollo y descrito en el estudio previo y a su vez garantizar la transparencia y la selección objetiva.

**3.3. ASPECTO REGULATORIO:**

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

**JUSTIFICACIÓN**

*Decreto 092 de 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

*(a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*

*(b) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

*La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada* convenio *en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.*

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

-Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, Se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

***Artículo 4**. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*

***Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades**. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

*A**rtículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal**. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

*A**rtículo 8**. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

*El anterior artículo dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Así las cosas, la ESAL de reciente creación puede aportar la experiencia de sus fundadores.*

*A**rtículo 9.** Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

***Artículo 10**- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

***MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE***

- *Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.*
- *Decreto No. 1082 de 2015.*
- *Decreto 092 de 2017*

Es necesario ver otra de las ventajas que representa la ESAL, pues si bien es cierto la REFORMA TRIBUTARIA Ley 1819 de 2016, establece:

*ARTÍCULO 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 19. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.*

*Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:*

1. *Que estén legalmente constituidas.*
2. *Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.*
3. *Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.*

*ARTÍCULO 152. Modifíquese el artículo 359 del Estatuto Tributario el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 359. OBJETO SOCIAL. El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.*

**INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:**

Veamos entonces cómo se cumple lo anterior en el presente evento:

- El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal

En el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica", se cuenta con el proyecto de inversión denominado "Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso", Código BPIN 2024157590036, el cual tiene como objetivo el mejoramiento del posicionamiento del Municipio como destino turístico, a través del fortalecimiento de sus atractivos, la promoción de sus manifestaciones culturales y naturales, y la articulación de los actores públicos, privados y comunitarios del sector.

Este proyecto se enmarca dentro del objetivo social del Plan de Desarrollo Municipal, orientado a generar oportunidades de inclusión, emprendimiento y bienestar para la población sogamoseña, impulsando el turismo como una herramienta de transformación social, generación de empleo y desarrollo sostenible. De esta manera, se busca que la actividad turística contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, al reconocimiento de la identidad cultural y al fortalecimiento del tejido productivo local, con un enfoque participativo y sostenible.

- El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

*De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidos en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.*

*Una de las principales ventajas de contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) radica en que los recursos se destinan de manera íntegra a la ejecución de las actividades culturales, sociales y comunitarias,*

*optimizando el uso del presupuesto público y garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993.*

En este sentido, la contratación con una ESAL resulta procedente, pertinente y conveniente para el desarrollo del presente contrato, toda vez que:

- No persigue fines de lucro, lo que permite orientar la totalidad de los recursos al desarrollo de las actividades propuestas, encaminadas en beneficiar a la comunidad.
- Posee trayectoria y experiencia comprobada en procesos de turismo cultural y proyectos comunitarios en el territorio, garantizando capacidad técnica, administrativa y social para la correcta ejecución del objeto contractual. Para tal fin, resulta adecuado limitar la participación a unos expertos en el tema en específico suscitando un proceso competitivo con entidades las cuales acrediten tener conocimiento pleno en el proyecto que se pretende ejecutar conforme al Plan de Desarrollo y descrito en el presente estudio previo y a su vez garantizar la transparencia y la selección objetiva.
- Su objeto misional está alineado con los fines culturales y de promoción patrimonial del municipio, favoreciendo la participación ciudadana, la conservación de la tradición alfarera y el fortalecimiento del tejido social.
- Contribuye directamente al interés público, ejecutando proyectos acordes con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.
- Goza de flexibilidad y autonomía en la ejecución, permitiendo el cumplimiento eficiente de las metas sin subordinación administrativa ni imposición de actividades específicas.
- Asegura el uso transparente de los recursos, conforme a los mecanismos de verificación y seguimiento establecidos en el Decreto 092 de 2017.
- Promueve la economía solidaria y la sostenibilidad social, fortaleciendo las organizaciones comunitarias locales y la identidad cultural del municipio.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio.

A su vez el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos:

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del

contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Bajo esta perspectiva, es importante destacar que las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar, por cuanto la carga tributaria municipal representa un ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema de compra pública, en el que el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Aunado a lo anterior, lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

En el presente caso, la contratación por parte del Municipio con una entidad sin ánimo de lucro presenta una mayor eficiencia en los recursos públicos en la medida en que su naturaleza sin ánimo de lucro permite destinar la totalidad de los recursos al cumplimiento de los objetivos sociales del contrato, sin incluir márgenes de utilidad, adicionalmente:

- De acuerdo con la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, no incorpora márgenes de ganancia o utilidades en su estructura de costos. Esto implica que la totalidad de los recursos se destinan a la ejecución de las actividades previstas, optimizando el uso del presupuesto público y garantizando una relación costo-beneficio superior frente a un operador privado, que necesariamente incluiría un componente de utilidad comercial.
- La capacidad operativa de la ESAL infraestructura, equipos disponibles, capacidad logística, talento humano disponible y aliados estratégicos, que amplían el impacto de las actividades sin presentar un mayor costo para el Municipio, lo cual permite la reducción de costos operativos a los que asumiría el Municipio si contratara con un operador privado que deba subcontratar personal o alquilar infraestructura adicional.
- La experiencia de la entidad en el municipio y su relación con comunidades locales permiten reducir tiempos de ejecución, evitar reprocesos y garantizar la efectividad de las acciones, factores que se traducen en eficiencia técnica y económica**,** en comparación, un operador privado sin presencia previa en el territorio requeriría mayores costos de diagnóstico, logística e intermediación.

- Tributariamente en las rentas nacionales, las ESAL tienen una tasa preferencial del 20% sobre las rentas no exentas, o incluso exención total si reinvierten los excedentes en su objeto social, frente a una entidad con ánimo de lucro que pagan el 35% sobre la utilidad neta; adicionalmente los posibles excedentes de las ESAL se reinvierte en el objeto social de la entidad, no pueden distribuirse; adicionalmente no son responsables de IVA si sus actividades son sociales, culturales, educativas o sin fines comerciales en forma contraria a las empresas con ánimo de lucro, las cuales son responsables de IVA sobre todas sus operaciones gravadas. Esta condición tributaria se traduce en menores costos administrativos y financieros, permitiendo que una mayor proporción de los recursos públicos se oriente directamente a las actividades contratadas y al beneficio de la comunidad, en cumplimiento de los principios de economía y eficacia de la contratación estatal.
- Localmente las ESAL cuenta con un régimen de tributación municipal más flexible, no pagan ICA cuando las actividades corresponden a su objeto social sin fines comerciales (por ejemplo, proyectos culturales, sociales, educativos o turísticos sin venta directa de bienes o servicios).

En consecuencia, la contratación con esta ESAL no solo resulta más eficiente desde el punto de vista económico, sino también más pertinente y sostenible desde la perspectiva social y territorial; ya que se garantiza la experticia en el proceso de ejecución.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Mediante el presente documento se da a conocer el análisis del sector realizado para determinar la demanda y de la oferta desde el punto de vista de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

CLASE DE CONTRATO.

Contrato de colaboración con ESAL.

| | |
|---|---|
| **4.** | **ESTUDIO DE LA OFERTA:** |

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política” y de conformidad al Art.5 del Decreto 092 de 2017.

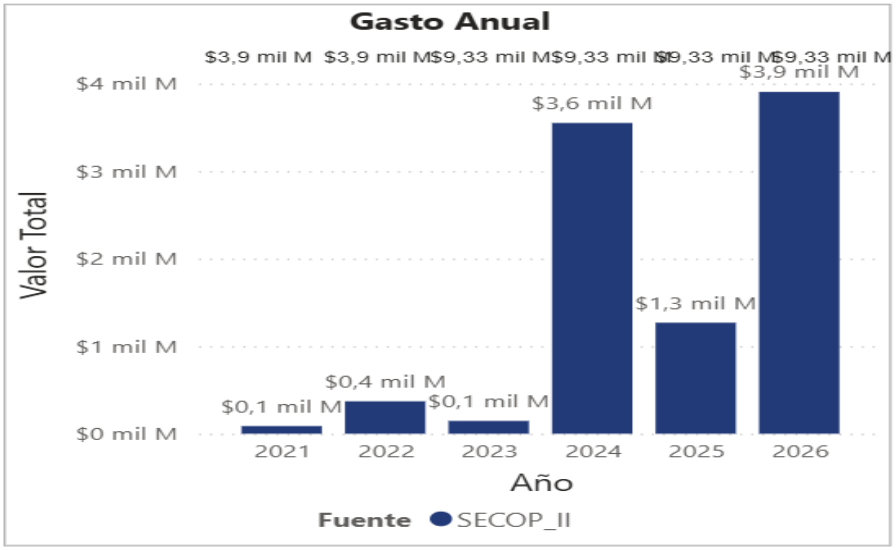
Teniendo en cuenta que la modalidad contractual es la señalada por el decreto 092 de 2017, y que está se ajusta ampliamente a la satisfacción de la necesidad establecida y en las políticas públicas de gobierno nacional y municipal; se ha determinado el proceso de selección con una ESAL de reconocida idoneidad que reúna los requisitos establecidos en el documento técnico y estudios previos que hacen parte de la presente contratación

y que a su vez se determinó que el oferente deberá cumplir con experiencia en la planeación, ejecución y producción de eventos culturales a gran formato con una experiencia mínima, que cuente con un equipo idóneo y calificado con experiencia, que cuente con solidez en la base financiera y eficiencia operativa, para la identificación del posible oferentes se debe identificar que dentro de su objeto social esté enfocado en promover, divulgar, gestionar y promocionar el arte y la cultura a través del liderazgo en la realización de eventos artísticos y culturales de gran magnitud y en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

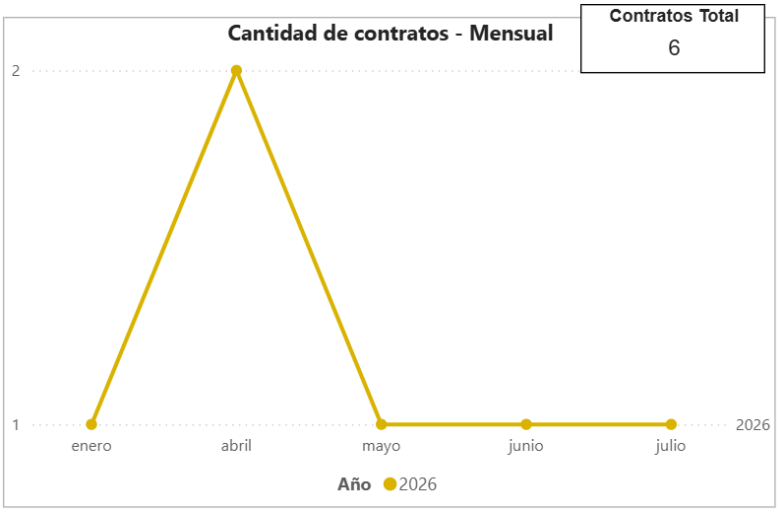
Conforme al Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02- Versión 2 del 04 de agosto de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente la oferta se analizó de la siguiente manera: "HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Oferta la cual permite de manera integral visualizar por clasificador / categoría, los proveedores, montos y entidades que han contratado. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC) y presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras por clasificador / categoría. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

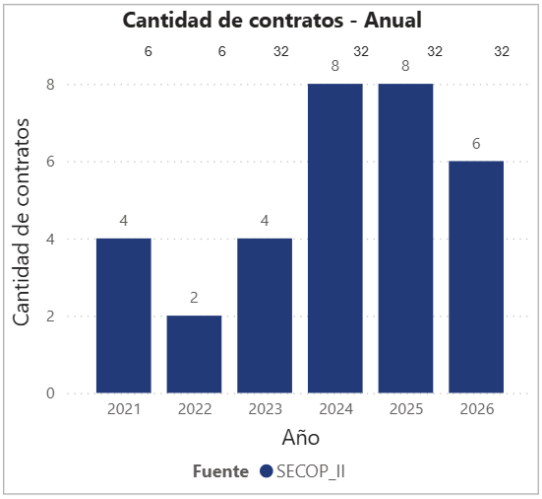
El estudio de la oferta que se realiza a continuación tiene como propósito evaluar comportamiento de los proveedores Boyacenses y los contratos que han realizado en el municipio de Sogamoso en torno al segmento que se desea contratar, en este caso bajo el código 80151504 : Servicios de promoción comercial, es importante hacer una evaluación teniendo en cuenta la naturaleza del futuro contrato y de la modalidad a desarrollar, para ello se tomaran los datos que nos ofrece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA entre los años 2025 a 2026.

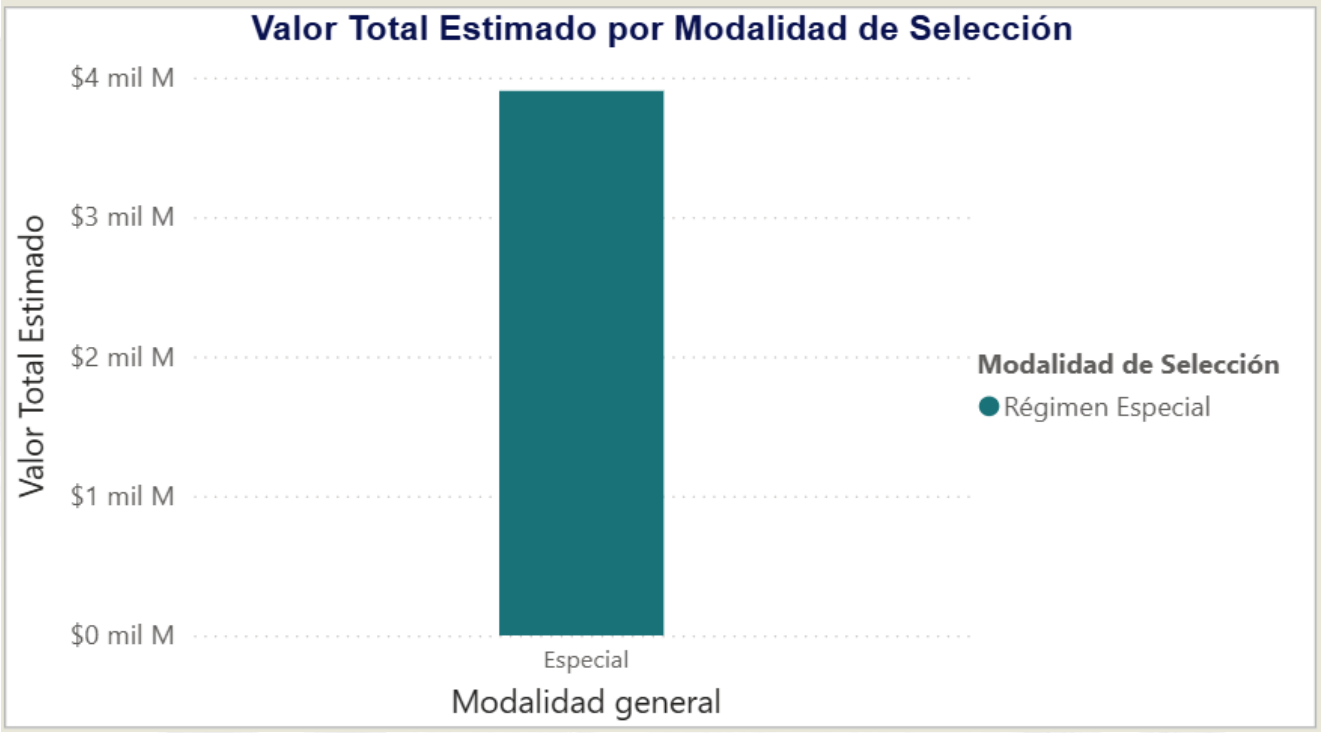
La información que se muestra a continuación corresponde a los contratos que se realizaron en el municipio de Sogamoso con diferentes proveedores entre los años 2025 al 2026, contratos que fueron realizados a través de las plataformas de contratación pública como lo son SECOP II, en modalidad de selección ESPECIAL, información que permite sustentar el desarrollo de la actividad en el territorio nacional.



Frente a la siguiente información que nos muestra la gráfica, se puede evidencia que en el año 2026 el gasto anual frente a la contratación mencionada fue la más alta.




**4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:**

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y conocimiento.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

***Artículo 4**. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Para el presente análisis se tomaron como referencia diferentes variables:

Ahora bien, de conformidad con lo que se establece dentro de la Guía de elaboración de estudios de sector – versión 02 del 24 de junio de 2022, la entidad estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea la relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la entidad debe tener una precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador especifico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, este en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación.

Por lo anterior, se realizó un análisis de la demanda efectuada en los siguientes procesos de contratación, arrojando lo siguiente:

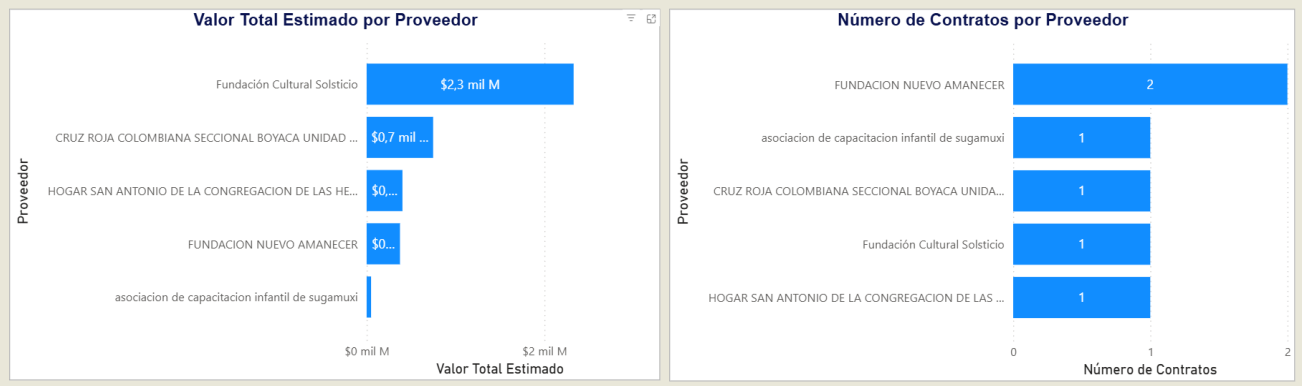
| Proceso | ENTIDAD | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CD-MS-8952024 | MUNICIPIO DE SOGAMOSO | Mayor o igual a 3.6 | Menor o igual a 0,51 | Mayor o igual a **6.09** | Mayor o igual a **0,07** | Mayor o igual a 0,05 |
| CD-MS-6072024 | MUNICIPIO DE SOGAMOSO | Mayor o igual a 5.19 | Menor o igual a 0,42 | Mayor o igual a 6.09 | Mayor o igual 0,11 | Mayor o igual 0,07 |
| CD-MS-8742024 | MUNICIPIO DE SOGAMOSO | Mayor o igual a **23,5** | Menor o igual a **0,5** | Mayor o igual a **4** | Mayor o igual a **0,19** | Mayor o igual a **0,19** |
| CD-MS-2052024 | MUNICIPIO DE SOGAMOSO | Mayor o igual a 2 | Menor o igual a 60% | Indeterminado | Mayor o igual a **0.03** | Mayor o igual a **0.03** |
| CD-MS-8382024 | MUNICIPIO DE SOGAMOSO | Mayor o igual a **19,06** | Menor o igual a **0,35** | Mayor o igual a **50** | Mayor o igual a **0,06** | Mayor o igual a **0,04** |
| CD-MS-4092025 | MUNICIPIO DE SOGAMOSO | Mayor o igual a 10.67 | Menor o igual a 0.476 | Mayor o igual a 13.236 | Mayor o igual a 0.092 | Mayor o igual a 0.076 |
| **PROMEDIO** | | Mayor o igual a 10.67 | Menor o igual a 0,476 | Mayor o igual a 13.236 | Mayor o igual a 0,092 | Mayor o igual a 0,076 |

En el análisis del sector, se evidencia que de conformidad con lo requerido en el proceso con objetos similares adjudicados en el municipio y verificados en el SECOP de libre concurrencia, siguiendo el principio de pluralidad de oferentes, transparencia y utilizando las medidas de tendencia central, en específico promedio o media aritmética, los datos arrojados por el análisis de la demanda efectuada anteriormente son:

| CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual a **10,67** |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a **0,47** |
| RAZON DE COBERTURA | Mayor o igual a **13,23** |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 0,09 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 0,07 |

**4.3. Proveedores MIPYME:**

Este listado de posibles proveedores del proyecto en mención se hace teniendo en cuenta el banco de datos de proveedores con el que cuenta la herramienta de visualización del análisis de la oferta, allí se proporcionan los nombres o razón social de la empresa, información que sirve para indagar en el directorio de SECOP II el número de identificación tributaria (NIT) y con el mismo buscar información referente a su actividad económica relacionada con el objeto a contratar en este caso bajo el código 80151504Servicios de promoción comercial




Según datos del DANE y Colombia Compra Eficiente, las ESAL cumplen un rol importante en contratos relacionados siempre que cuenten con experiencia específica en estas actividades. El panel muestra la participación activa de varias ESAL en estos objetos. Es clave asegurar que las entidades contratadas estén alineadas con el objeto contractual, promoviendo transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

| 5 | **ESTUDIO DE LA DEMANDA:** |
|---|---|

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

**5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:**

El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| TIPO Y NUMERO CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACION | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CDCV-392-2021 | Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial (con ofertas) | CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA ASOCIACION ASOGRANJA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE TURISMO RURAL COMUNITARIO Y LA GENERACION DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES EXPERIENCIALES AL TURISTA QUE CONSOLIDEN AL TURISMO COMO MOTOR POTENCIAL DE DESARROLLO DE SOGAMOSO | $24,638,500 COP |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 20240963<br>CD-MS-8742024 | Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA FERIA DEL LIBRO, SOGAMOSO, BOYACA". | $81,016,800 COP | |
| | CD-MS-8382024 | Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL ADULTO MAYOR Y DEL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EXALTACIÓN DE LAS ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS DEL MUNICIPIO | $70,000,000 COP | |
| | CD-MS-2052024 | Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ | $57,000,000 COP | |

**5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:**

**EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA CONTRATO LOS SERVICIOS DE:**

| | |
|---|---|
| Vigencia | 2025 |
| Número proceso o Numero de contrato | RE-ESAL-AMVL-010-2025 |
| Modalidad de Selección | Régimen Especial |
| Objeto | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO, HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO CON LA REALIZACIÓN DEL PRIMER FESTIVAL DE LA FELICIDAD, WORLD PAELLA DAY Y LA EJECUCIÓN DEL XV FESTIVAL DE JAZZ 2025 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA |
| Presupuesto oficial (P.O.) | $61,887,640 cop |
| Valor contratado | $61,887,640 cop |
| Fuente (URL del proceso): | Secop II |

**5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.**

El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría del Cultura, realizando una ponderación con las empresas que prestan este tipo servicio tales como: prestación de servicios, igualmente se tuvo en cuenta el histórico en este tipo de compras que se ha realizado en el Municipio de Sogamoso; cotizaciones que permitieron dar una ponderación estimada que asciende en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.000.000).**

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios con cotizaciones de la localidad y costos en el mercado del municipio de Sogamoso, garantizando que la propuesta económica tenga validez.

**Se Anexa Estudio del Mercado, el cual hace parte integral del presente documentos.**

| 6 | **CONCLUSIONES:** |
|---|---|

**1.** La entidad ha contratado los servicios requeridos señalados por el Decreto 092 de 2017.

**2.** Los valores contratados obedecen a un estudio de mercado.

**3. Perfil del contratista: ESAL que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y demás enunciados en el presente documento.**

**4.** Que su oferta económica no sobrepasa los valores promedio de las cotizaciones.

**5.** Que el Municipio y la ESAL buscan aunar esfuerzos con el fin de realizar para desarrollar un programa de competitividad de turismo cultural del municipio de Sogamoso, en el marco del proyecto “Consolidación del

sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social", contribuyendo al fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a los procesos culturales del municipio, en concordancia con las funciones de la administración municipal y de la Secretaría de Cultura establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

**VALOR DEL CONTRATO**

El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría del Cultura, realizando una ponderación con las empresas que prestan este tipo servicio tales como: prestación de servicios, igualmente se tuvo en cuenta el histórico en este tipo de compras que se ha realizado en el Municipio de Sogamoso; cotizaciones que permitieron dar una ponderación estimada que asciende en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.000.000).**

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, decreto 642 de 2025, No. de certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026002175**

| | |
|---|---|
| **7** | **ANEXOS:** |
| **CDP No. 2026002175** | |

**Atentamente,**

**JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA**
**Secretario de Cultura**

**Proyectó:**

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Natali Julieth Orjuela Naranjo | Abogada (C) | |